



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ c. c. No.75031238 contra MAYRA ALEJANDRA FLOREZ PERDOMO c. c. No.1075238998 y LUZ ELENA PERDOMO c. c. c. No.36167842, Rad. 41001-40-22-007-2014-00482-00

Como no se acato el requerimiento efectuado mediante proveído del 9 de febrero de 2021, se insta de nuevo para que de conformidad con el Artículo 446 numeral 4º del Código General del Proceso, se presente la liquidación del crédito.

Nuevamente se le advierte al memorialista que los intereses se deben liquidar a partir del 5 de febrero de 2016 sobre un capital de \$2.000.000,00 pesos trayendo unos intereses generados por \$694.450,00 y no como lo pretende en la liquidación aportada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf